



CONSULTA PÚBLICA

SOBRE NORMA REGULADORA DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA

En aplicación del artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto que regulará en la Región de Murcia las empresas de intermediación turística, se sustancia por medio del portal web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia consulta pública con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En este sentido se da un plazo de **quince (15) días naturales**, desde la fecha de publicación de esta consulta, para que los interesados puedan hacer llegar su opinión al respecto por medio del formulario de contacto de la página www.itrem.es

El artículo 35 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia define como empresas de intermediación las que se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades de información, mediación y organización de servicios turísticos. Y el artículo 36 indica las modalidades de estas empresas, pudiendo ser agencias de viajes u organizadores profesionales de congresos.

Actualmente las agencias de viajes y las centrales de reserva se regulan en el Decreto 100/2007 y el Decreto 280/2007 contempla los organizadores profesionales de congresos. Entendemos que es conveniente una regulación conjunta de todas estas empresas que recoja los muchos elementos comunes de las tres modalidades y las particularidades de cada una de ellas.

Así mismo es necesaria la adaptación de la normativa regional a la Directiva 90/314/CEE, de 13 de junio de 1991, relativa a los llamados viajes combinados, fundamentalmente en lo concerniente a las garantías que deben cubrir los riesgos derivados de la insolvencia o quiebra del organizador del viaje. Todo ello como respuesta a la demanda de los usuarios turísticos, que hasta ahora no han quedado suficientemente protegidos en casos de repatriación cuando los organizadores del viaje combinado se han visto inmersos en las citadas situaciones de quiebra o insolvencia.

Por ello era necesaria una norma que determinara los parámetros mínimos que el ejercicio de este tipo de actividad debe de cumplir.

Oficina de Ordenación del Turismo